



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**SÁBADO 22 DE NOVIEMBRE  
DE 2014**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X X

**43**  
SECCIÓN X

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO

**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL

**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**

GOBIERNO DEL ESTADO



**DECRETO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.**

**Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

**NÚMERO 25021/LX/14**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:**

**SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DIVERSO NO. 24395/LX/13.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 13 fracciones XXXIV y XXXV, 27 y 30 fracciones VI, X, XII, XIV, XVI, XVII y XVIII; y se adiciona una fracción XXXVI al artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 13.** .....

I a XXXIII. ....

XXXIV. Participar en los Sistemas Nacional y Estatal, tanto de Seguridad Pública como de Protección Civil, en los términos de la legislación aplicable;

XXXV. Coordinar las funciones y acciones en materia de protección civil; y

XXXVI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

**Artículo 27.** La Fiscalía General del Estado es la responsable de la seguridad pública y la procuración de justicia, en los términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción de reparación del daño ante los tribunales, la aplicación de sanciones por las infracciones en materia de vialidad que disponga la ley correspondiente, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

**Artículo 30.** .....

4

I a V. ....

VI. Desarrollar las políticas de prevención social del delito, de seguridad pública, de procuración de justicia y de reinserción social a cargo del Poder Ejecutivo;

VII a IX. ....

X. Coadyuvar en la formulación de propuestas al Ejecutivo Estatal para la elaboración del Programa Estatal de Seguridad Pública y procuración de justicia;

XI. ....

XII. Organizar, dirigir y supervisar el sistema de profesionalización en las funciones de prevención, policial, vialidad y tránsito; atención victimológica, procuración de justicia penal y reinserción social;

XIII. ....

XIV. Fomentar la participación ciudadana para que coadyuve, entre otros, en los procesos de formulación, desarrollo, aplicación y evaluación de las políticas de seguridad pública y procuración de justicia así como de las instituciones relacionadas;

XV. ....

XVI. Participar en los sistemas nacional y estatal de seguridad pública;

XVII. Cumplir con las obligaciones del Estado contenidas en las leyes generales en materia de atención a víctimas; prevención y sanción del secuestro; prevención social de la violencia y la delincuencia; de salud; y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en el ámbito de su competencia;

XVIII. Establecer vínculos y relaciones con instituciones y organismos afines en el ámbito nacional e internacional para conocer las mejores prácticas y mejorar las funciones de seguridad pública y procuración de justicia en el Estado;

XIX y XX. ....

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman los artículos 1 párrafo primero fracciones VI, X, XII, XIV, XVI, XVII y XVIII, 20 y 21 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 1º.** La Fiscalía General del Estado es la responsable de la Seguridad Pública y Procuración de Justicia, en términos de lo que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tiene a su cargo la institución del Ministerio Público y es la encargada de conducir las funciones de la investigación de los delitos, de la seguridad pública, de mantener el orden y la paz pública, de la conducción y mando de las policías, del ejercicio de la acción penal y la relativa a la acción

de reparación del daño ante los tribunales, la aplicación de sanciones por las infracciones en materia de vialidad que disponga la ley correspondiente, así como del sistema de reinserción social y atención a víctimas, rigiéndose por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; contará con las siguientes atribuciones:

I a V. ....

VI. Desarrollar las políticas de prevención social del delito, de seguridad pública, de procuración de justicia y de reinserción social a cargo del Poder Ejecutivo;

VII a IX. ....

X. Coadyuvar en la formulación de propuestas al Ejecutivo Estatal para la elaboración del Programa Estatal de Seguridad Pública y Procuración de Justicia;

XI. ....

XII. Organizar, dirigir y supervisar el sistema de profesionalización en las funciones de prevención, policial, vialidad y tránsito; atención victimológica, procuración de justicia penal y reinserción social;

XIII. ....

XIV. Fomentar la participación ciudadana para que coadyuve, entre otros, en los procesos de formulación, desarrollo, aplicación y evaluación de las políticas de seguridad pública y procuración de justicia, así como de las instituciones relacionadas;

XV. ....

XVI. Participar en los sistemas nacional y estatal de seguridad pública;

XVII. Cumplir con las obligaciones del Estado contenidas en las leyes generales en materia de atención a víctimas; prevención y sanción del secuestro; prevención social de la violencia y la delincuencia; de salud; y de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia; en el ámbito de su competencia;

XVIII. Establecer vínculos y relaciones con instituciones y organismos afines en el ámbito nacional e internacional para conocer las mejores prácticas y mejorar las funciones de seguridad pública y procuración de justicia en el Estado;

XIX a XXI. ....

**Artículo 20.** La Fiscalía General del Estado coadyuvará en el sistema de protección civil en los términos de la legislación de la materia, así como participar en el Plan Estatal de Protección Civil.

**Artículo 21** .....

6

I y II. ....

III. Proponer al Ejecutivo anteproyectos de leyes relacionados con la seguridad pública, la prevención, investigación y persecución del delito, y la reinserción social de los delincuentes;

IV a XV. ....

**ARTICULO TERCERO.** Se reforma el artículo sexto transitorio del Decreto No. 24395 mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

**SEXTO.** .....

ANTERIOR	NUEVO
Secretaría de Finanzas	Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas
Secretaría de Planeación;	Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas
Secretaría de Administración;	Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas
Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social	Fiscalía General del Estado
Procuraduría General de Justicia	Fiscalía General del Estado
Secretaría de Promoción Económica	Secretaría de Desarrollo Económico
Secretaría de Desarrollo Humano	Secretaría de Desarrollo e Integración Social
Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Urbano <i>(Tratándose de ordenamiento territorial, planeación urbana y fomento a la vivienda)</i>	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
Secretaría de Desarrollo Urbano <i>(Tratándose de ejecución y adjudicación de obra pública)</i>	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Secretaría de Desarrollo Rural <i>(Tratándose de infraestructura rural)</i>	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Secretaría de Desarrollo Rural <i>(Tratándose de materia forestal, áreas naturales protegidas, así como de desarrollo regional)</i>	Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

ANTERIOR	NUEVO
Secretaría de Desarrollo Rural <i>(Excepto en materia forestal, áreas naturales protegidas, así como infraestructura rural y desarrollo regional)</i>	Secretaría de Desarrollo Rural
Secretaría de Educación <i>(Excepto en materia de educación superior y tecnológica, así como en materia de investigación)</i>	Secretaría de Educación
Secretaría de Educación <i>(En materia de educación superior y tecnológica, así como en materia de investigación)</i>	Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología
Secretaría de Salud <i>(Exclusivamente en materia de ejecución y adjudicación de obras de infraestructura para el sector salud)</i>	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Secretaría de Salud <i>(Excepto en materia de ejecución y adjudicación de obras de infraestructura para el sector salud)</i>	Secretaría de Salud
Secretaría de Vialidad y Transporte <i>(Exclusivamente en materia de ejecución y adjudicación de obras de infraestructura vial)</i>	Secretaría de Infraestructura y Obra Pública
Secretaría de Vialidad y Transporte <i>(Excepto en materia de ejecución y adjudicación de obras de infraestructura vial y policía vial)</i>	Secretaría de Movilidad
Secretaría de Vialidad y Transporte <i>(Exclusivamente en materia de policía vial)</i>	Fiscalía General del Estado

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO  
GUADALAJARA, JALISCO, 30 DE OCTUBRE DE 2014

Diputado Presidente  
**JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA**  
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria  
**AVELINA MARTÍNEZ JUÁREZ**  
(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO 25021/LX/14, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN  
DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE JALISCO Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL  
ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL DIVERSO  
NO. 24395/LX/13; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN  
SESIÓN DEL 30 DE OCTUBRE DE 2014.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 21 veintiún días del mes de noviembre de 2014 dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado  
**JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ**

(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno  
**ROBERTO LÓPEZ LARA**

(RÚBRICA)



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$20.00 |
| 2. Número atrasado  | \$30.00 |
| 3. Edición especial | \$50.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$2.70     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,110.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$283.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,100.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2014**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**A t e n t a m e n t e**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



## S U M A R I O

SÁBADO 22 DE NOVIEMBRE DE 2014  
NÚMERO 43. SECCIÓN X  
TOMO CCCLXXX

**DECRETO** 25021/LX/14 que reforma diversos artículos de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco* y de la *Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco*, así como el artículo sexto transitorio del diverso número 24395/LX/13. **Pág. 3**

